ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
VERSIÓN 03.
(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 8 del 05/10/ 2021).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Tribunal Administrativo de Risaralda-Sala Segunda de Decisión el día 23 de febrero de 2023 emitió sentencia de segunda instancia dentro del proceso de acción popular radicado 66001-33-33-005-2019-00412-01 (J-0468-2022) interpuesta por la Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal contra el Municipio de Santa Rosa de Cabal y otros.

Basados en la decisión de segunda instancia, se transcribe apartes de la sentencia y las ordenes impartidas tanto por el Juzgado como el tribunal, que justifican la necesidad para iniciar el presente proceso contractual.
"La Personería municipal de Santa Rosa de Cabal, a través del personero, quien actúa en representación de los habitantes del sector La Argelia del municipio de Santa Rosa de Cabal, presentó demanda en ejercicio de la acción popular consagrada en el artículo 88 de la Constitución Política, con el fin de que se garantice la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos que considera han sido transgredidos por el municipio de Santa Rosa de Cabal.
Hechos:

1. *El 02 de mayo de 2017, la Coordinación Departamental de Gestión de Riesgo de Risaralda a solicitud de la Procuraduría Provincial de Pereira, realizó visita al sector La Argelia del municipio de Santa Rosa de Cabal con la finalidad de verificar si el terreno era habitable y si estaba en zona de alto riesgo, de lo cual se suscribió informe de visita técnica No. CDRG15. En dicho informe se concluyó que el terreno presentaba deterioro general, expuesto a diversos riesgos, especialmente el geotécnico e hidrológico debido a sus características, la composición y al manejo incorrecto de aguas superficiales como residuales domésticas, viales industriales y de escorrentía, ya que todas las afluencias descendían directamente sobre el terreno, lo que generaba inestabilidad total en el suelo y, por ende, las viviendas construidas en este.*

2. *La Coordinación de Gestión de Riesgo de Risaralda en el informe final realizó las siguientes recomendaciones:*

 - *De manera urgente realizar un control adecuado para las aguas superficiales que circulan en toda la zona del barrio La Argelia y generan inestabilidad en el terreno de manera directa.*
 - *Realizar un estudio detallado en el sector para diagnosticar todos los riesgos a los que están expuestos los habitantes del barrio La Argelia, además, para concretar si es conveniente que en el terreno se realicen obras de mitigación.*
 - *Contar con el criterio de un experto en obras de mitigación para que las realice de acuerdo a la situación real del sector y no se hagan malas inversiones, ya que cuentan con varios factores a tener en consideración.*

- *Antes de ejecutar cualquier tipo de intervención para mejorar, reforzar estructuralmente y reconstruir viviendas, realizar un estudio de títulos, revisar la aptitud del suelo, verificar las zonas de riesgo del municipio y construir obras*

estructurales que permitan el adecuado drenaje y disposición final de las aguas residuales del sector.

- *Las obras civiles que se adelanten se deben acoger a la norma de sismo resistencia NSR10 y a aquellas que de acuerdo a las necesidades se deban tener en cuenta en el sector. Deben ser realizadas y/o supervisadas por profesionales en construcción.*

3. *Mediante auto calendado 04 de diciembre de 2018, la Procuraduría Provincial de Pereira remitió las diligencias a la Personería municipal de Santa Rosa de Cabal para que «proceda a hacer el acompañamiento a las autoridades de este municipio, con el objeto de que si no se hubiere hecho, sean atendidas las recomendaciones realizadas por la Coordinación Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres».*

4. *En virtud de lo anterior, la Personería municipal dispuso trámite de actuación preventiva y remitió a la administración municipal de Santa Rosa de Cabal, el informe final de la visita técnica realizada el 02 de mayo de 2017 por la Coordinación de Gestión de Riesgo de Risaralda.*

5. *El Secretario de Gobierno municipal mediante escrito del 13 de marzo de 2019, informó a la entidad accionante que el director de EMPOCABAL ESP EICE había determinado la responsabilidad de la ANI y así mismo, comunicó la necesidad de la ampliación y el mantenimiento de los sumideros existentes, por lo que a través de oficio PM-478 del 27 de marzo de 2019, se solicitó a la mencionada agencia acatar las recomendaciones anteriormente descritas. La ANI por su parte manifestó que requirió a la interventoría del proyecto la presentación del informe de las medidas adoptadas por Autopistas del Café dentro de su competencia, pues se había denunciado por su parte a la alcaldía municipal que la problemática se había generado por construcciones ilegales y manipulación del sistema de drenaje y, sin aceptar responsabilidad, señaló que para mejorar las condiciones hidráulicas habían realizado las obras necesarias sobre las condiciones de drenaje del sector.*

6. *Mediante comunicaciones del 10 de mayo de 2019, 27 de mayo de 2019 y del 25 de junio de 2019, la entidad accionante requirió a la administración municipal en atención a que las recomendaciones realizadas eran competencia del ente territorial, a lo cual el Secretario de Planeación de Santa Rosa de Cabal respondió mediante oficio del 02 de septiembre de 2019, señalando que un estudio detallado necesitaba de una consultoría sobre estudios de detalle de riesgo y que no se podía realizar debido a carencia de recursos, además, que la oficina de Planeación no contaba con expertos en obras de mitigación y ese tipo de funciones pertenecía a la oficina de control de riesgo municipal y que el sector La Argelia, según el POT se encuentra ubicado en una «ZONA IIIB áreas no urbanizadas ni urbanizables con potenciales problemas de estabilidad» y en el caso que se adelante tramite de licencia para cualquier tipo de obra de obra en el sector se revisaría de acuerdo a la normatividad vigente -NSR-10 y PBOT Acuerdo 028 de 2000.*

En similares términos dio respuesta la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del municipio de Santa Rosa de Cabal.

7. *Pese a haber transcurrido un año y medio desde la fecha de la visita técnica y del informe final emitido por la Coordinación de Gestión de Riesgo Departamental, aún no se ha dado una solución efectiva a la problemática planteada en el sector La Argelia, al no haberse dado cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la entidad, como tampoco ha diseñado un plan de acción que defina las actividades, metas y tiempo de ejecución para atender las recomendaciones de la oficina de riesgos, lo que vulnera los derechos colectivos al goce de un amiente sano, existencia del equilibrio ecológico, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, su restauración, preservación y restauración del medio ambiente, la seguridad y salubridad públicas, acceso a una infraestructura de servicios que garanticen la salubridad públicas, derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente de los habitantes del sector.*

Basados en los hechos mencionados, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pereira, emitió sentencia de primera instancia el día 29 de marzo de 2022 donde ordeno al Municipio de Santa Rosa de Cabal (referente a la secretaria de infraestructura) *"ORDENAR al Municipio de Santa Rosa de Cabal realizar un estudio de ingeniería mediante el cual se determinen las obras y demás acciones necesarias para el adecuado manejo de las aguas residuales, servidas y de escorrentía para el barrio La Argelia, así mismo, deberá adelantar todos los trámites administrativos necesarios para lograr la ejecución de dichas obras y acciones en el sector. El plazo para la realización del estudio y la ejecución de las obras será máximo de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia".*

La sentencia de primera instancia fue apelada por el Municipio de Santa Rosa de Cabal en los siguientes términos: *"El municipio de Santa Rosa de Cabal, mediante escrito obrante en el documento 100 del expediente digital, señala que no comparte los argumentos esbozados por el A quo, manifestando que si la Dirección de Gestión del Riesgo del departamento de Risaralda emitió concepto sobre la situación de algunas viviendas ubicadas en el barrio La Argelia, y precisó que la situación irregular que allí se presenta se origina en las construcciones ilegales por el mal manejo de las aguas servidas o residuales y de escorrentía, entonces se debió vincular a esta acción popular a cada uno de los ciudadanos que construyeron las viviendas en zona de alto riesgo o, en su defecto a los que actualmente las habitan, pues son ellos los verdaderos responsables de la violación a los derechos colectivos indicados en la demanda radicada por la personería municipal".*

En consecuencia, el día 23 de febrero de 2023 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda dando respuesta mediante sentencia de segunda instancia al recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Santa Rosa de Cabal, determino después de un arduo estudio de la sentencia de primera instancia que: *"Conforme con lo expuesto y comoquiera que no se lograron desvirtuar los argumentos de la sentencia que se revisa en esta instancia, esta corporación judicial* ***confirmará el fallo impugnado****, a excepción del numeral 8 que será modificado de manera oficiosa toda vez que el comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia no se integró con el juez, desconociendo el contenido del artículo 34 inciso cuarto de la Ley 472 de 1998, por lo que se ordenará conformar el comité por el Juez Quinto Administrativo del Circuito de Pereira, el señor alcalde del municipio de Santa Rosa de Cabal o quien este delegue, el Personero municipal de Santa Rosa de Cabal, el Defensor regional de Risaralda o quien este delegue, y el señor Agente del Ministerio Público delegado ante el Despacho de primera instancia, Procurador 211 Judicial I para Asuntos Administrativos".*

Por lo anterior expuesto y dando cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pereira y confirmado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, se hace necesario

contratar "*un estudio de ingeniería mediante el cual se determinen las obras y demás acciones necesarias para el adecuado manejo de las aguas residuales, servidas y de escorrentía para el barrio La Argelia".*

(Se anexa sentencia de segunda instancia).

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad identificada, se requiere contratar, a través de un proceso de mínima cuantía, la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de red de alcantarillado en el sector de la Argelia- La Hermosa, en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO GENERAL:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES MEDIANTE RED ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA ARGELIA-LA HERMOSA VÍA NACIONAL 2909, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL EN EL PROCESO DE ACCIÓN POPULAR RADICADO 66001 33-33-005-2019-00412-01 (J-0468-2022) INTERPUESTA POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las condiciones técnicas exigidas para la aprobación de proyectos por parte del Departamento de Planeación Nacional (DNP) de los proyectos con cargo al del Sistema General de Regalías (SGR).
b) Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
c) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública, estudio previo y a la propuesta hecha al Municipio.
d) Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista.
e) Para otorgar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.
f) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
g) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
i) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasiones gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista.
j) El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
k) El contratista prestará los servicios de manera independiente.

l) Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
m) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
n) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
o) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
p) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
q) Todas las demás relacionadas con el contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Contar con la disponibilidad de personal tanto habilitante como para el inicio del contrato para la ejecución del objeto del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas determinadas por la secretaria de Infraestructura.
3. Acatar las órdenes que la secretaria de Infraestructura, imparta durante el desarrollo de la consultoría y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Conservar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilataciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.
5. Garantizar la buena calidad de los documentos de orden técnicos a entregar.
6. Asegurar la Idoneidad del Diseño: Entregar un proyecto (estudios, cálculos, diseños y planos) que sea completo, funcional, seguro y técnica y estructuralmente estable para su construcción y operación futura, asumiendo la responsabilidad profesional total.
7. **Cumplir con la Normatividad:** Garantizar que todo el diseño se ajuste estrictamente a las **normas técnicas** vigentes (código de sismo resistencia, Reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico y sus resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021, estándares ambientales, etc.).
8. Realizar la Caracterización del Caudal: El Contratista debe llevar a cabo, validar y utilizar como fundamento el Estudio de Caudales de Aguas Residuales y/o Lluvias (incluyendo el estudio de infiltración y escorrentía) necesario para dimensionar hidráulicamente todos los componentes del sistema (tuberías, colectores, interceptores, box culvert, cunetas, canales, etc.).
9. Coordinar Especialidades: Asegurar la coherencia y coordinación total entre todos los planos y documentos (hidráulicos, estructurales, geotécnicos y civiles), evitando inconsistencias que puedan generar sobrecostos o retrasos en la etapa de obra.
10. Proveer el Manual de Operación: Entregar el Manual de Operación y Mantenimiento de las estructuras diseñadas para garantizar su correcta puesta en marcha y vida útil.
11. Garantizar que realizará entrega de toda la documentación de orden intelectual y la misma no será replicada sin autorización de la entidad contratante.
12. Establecer claramente que tipo de permisos ambientales o de otra índole son necesarios para la ejecución de las obras a contratar (si aplica)
13. Presentar los análisis de precios unitarios discriminados por cada ítem.
14. Presentar las memorias de cantidades de conformidad con la ejecución de la obra para aprobación por el supervisor.

Nota: El incumplimiento de las obligaciones antes enunciadas acarreará que se haga efectiva la Póliza de Cumplimiento.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar
4. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido y suministrar en forma oportuna la información solicitada.
7. Ejercer la supervisión general del contrato
8. Formular las sugerencias por escrito sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
9. Las demás inherentes y esenciales al objeto contractual.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000	**80100000**	**80101500**
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de negocios y Administración Corporativa

2.6. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LA AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental: **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

2.7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ESTUDIOS DE SOPORTE Y ENTREGABLES

ESTUDIO HIDROLÓGICO
El Consultor efectuará los estudios hidrológicos con el objeto de delimitar las cuencas de aporte al punto de estudio, encontrar los caudales de acuerdo al cálculo de la precipitación, tiempo de concentración, periodos de retorno y coeficiente de escorrentía de acuerdo al uso de suelos dentro del área de influencia de escurrimiento. Consignará en forma concisa y sucinta la determinación cualitativa y cuantitativamente la cantidad de agua requerida (caudal) de acuerdo a las proyecciones de la curva IDF propia para el proyecto de acuerdo a las estaciones pluviométricas de la zona.
PRODUCTOS DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO
- Determinación de las curvas de Intensidad, Duración y Frecuencia para la zona de estudio, de acuerdo al estudio y análisis de datos de los últimos 30 años para la o las estaciones pluviométricas de la zona de influencia
- Obtención de las intensidades de diseños para diferentes periodos de retorno de acuerdo a la normatividad vigente y al desarrollo del tiempo de concentración por método de las ecuaciones plasmadas en el manual de drenaje para carreteras Invias 2009 y su promedio ponderado en minutos
- Obtención de Caudal de Diseño para las estructuras de acuerdo al periodo de diseño
- Conclusiones y Recomendaciones de acuerdo a los datos estadísticos obtenidos del análisis de las estaciones pluviométricas y del comportamiento del agua en las cuencas de aporte, las áreas y tipos de uso de suelo
NORMATIVIDAD APLICABLE
- Manual de drenaje para carreteras Invias 2009
ESTUDIO HIDRÁULICO
El Consultor efectuará los estudios hidráulicos con el objeto de dimensionar y revisar la capacidad hidráulica para las estructuras de transporte de aguas lluvias requeridas para el punto de estudio como Box Culvert, Tuberías de Alcantarillado, Cunetas, Canales, Cámaras de Inspección etc. Consignará en forma concisa y sucinta la determinación cualitativa y cuantitativamente la cantidad de agua requerida (caudal) de acuerdo a las proyecciones del estudio hidrológico y determinar la localización de las obras hidráulicas dentro del área de estudio.
PRODUCTOS DEL ESTUDIO HIDRÁULICO
- Diseño hidráulico de las estructuras hidráulicas como Box Culvert, Tuberías, Cámaras de Inspección, Cunetas etc, de acuerdo al Título D, resoluciones y manual de drenaje para carreteras
- Obtención de Caudal de Diseño para las estructuras de acuerdo al periodo de diseño enmarcado en la normatividad RAS resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021 y estudio hidrológico
- Dimensionamiento de las estructuras hidráulicas con memorias de cálculo, como Box Culvert, Tuberías, Cámaras de Inspección, Cunetas etc
- Planos de localización en coordenadas sistema magna sirgas origen oeste o nacional, planos de detalle de las estructuras hidráulicas, con dimensiones en metros, altura, ancho, profundidad, distancia a eje de tuberías de entrada y salida
- Conclusiones y Recomendaciones de las obras con criterios técnicos de validación y sostenibilidad de las estructuras en el tiempo, calidad y recomendaciones de obra desde el componente hidráulico
NORMATIVIDAD APLICABLE
- Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS Capitulo D
- Resolución 0330 de junio de 2017

- Resolución 0799 de diciembre de 2021
ESTUDIO ESTRUCTURAL
El Consultor efectuará los estudios estructurales con el objeto de dimensionar y revisar el espesor de muros, losas y cuantías de acero, determinar el sistema requerido ara la cimentación o implantación de las estructuras propuestas para pasos de agua como Box Culvert, Tuberías, Cámaras de Inspección, Cunetas etc. Consignará en forma concisa y sucinta la determinación cualitativa y cuantitativamente la cantidad y figurado del acero para muros, losas y cimentación. El consultor incluirá las definiciones de los términos particulares de análisis estructural que utilice en los estudios. El consultor deberá presentar la metodología para el diseño estructural sustentando la selección de las ecuaciones o métodos utilizados, de acuerdo con lo descrito en la normatividad vigente aplicable al proyecto.
PRODUCTOS DEL ESTUDIO ESTRUCTURAL
- Diseño integral estructural de las estructuras hidráulicas, en cuanto a tipo de cimentación o emplazamiento de la obra en el terreno de acuerdo al estudio de suelos, mejoramiento del suelo donde se apoyará las estructuras hidráulicas o detalles
- Memorias de cálculo del dimensionamiento de elementos de concreto y acero, conforme a la NSR-10, espesor de muros, espesor de losas, espesor de vertederos y cajas de entrada y/o salida y demás requeridos dentro del diseño hidráulico
- Planos de detalle estructural, espesor de muros, espesor de losas, cuantías y figuración de acero
- Especificaciones técnicas de construcción (detalles de los materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y criterios de aceptación)
- Documento técnico del proceso constructivo donde se describan las etapas de ejecución y las recomendaciones técnicas para su desarrollo seguro y eficiente
- Conclusiones y Recomendaciones finales sobre el comportamiento estructural, seguridad y mantenibilidad de las obras estructurales que se planteen
ESTUDIO AMBIENTAL
El Consultor efectuará los estudios ambientales desde la competencia requerida para presentar o no las posibles intervenciones u ocupación de cauce de acuerdo a la ubicación entregada por la topografía y el estudio hidrológico. Caracterizar las condiciones actuales del medio natural y social en el área donde se proyecta el colector.
PRODUCTOS DEL ESTUDIO AMIENTAL
- Plan de Manejo Ambiental y estudio de posibles impactos ambientales
- Determinación de requerimientos legales requeridos para la ejecución de las obras propuestas
- Elaboración de presupuesto PAGA estimando los costos de implementación, materiales, personal, monitores y demás

El Análisis de Costos corresponde al componente financiero y económico del proyecto, en el cual se determinará el presupuesto total de ejecución, sustentado en análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, cronograma físico-financiero y flujo de inversión.

El documento deberá elaborarse con base en metodologías de costos directos e indirectos, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración e imprevistos.

Deberá contener memorias de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios y análisis de Administración y Utilidad del presupuesto.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) el plazo para la ejecución de la presente contratación será de Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): El contrato se ejecutará en el Municipio de Santa Rosa De Cabal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4): El valor de la presente contratación es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($39.413.903):**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1671 del 15/10/2025	2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	$39.413.903	$39.413.903

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral. 4o Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del presupuesto oficial del proceso, la Secretaría de Infraestructura, realiza un análisis que esta soportado en: cotizaciones solicitadas a ingenieros que dentro de su oficio profesional ejecutan consultorías; para lo cual los valores estipulados que se relacionan a continuación, son los salarios de cada uno de los profesionales necesarios para la presente consultoría si se tuviera una dedicación del ciento por ciento (100%), al igual que se promediaron los costos directos reembolsables para calcular su costo, dicho valor fue tomado del promedio de dichas cotizaciones, (INGENIERO ALVARO MORALES CALLE, MACG INGENIERIA CIVIL S.A.S, GEOTRANSIAL S.A.S).

COTIZACIONES:

COTIZACIÓN N° 1: ALVARO MORALES CALLE
COTIZACIÓN N° 2: GEOTRANSVIAL SAS
COTIZACIÓN N° 3: MACG INGENIERO CIVIL SAS

PERSONAL	ACTIVIDAD/NIVEL EDUCATIVO	UN	COTI 1	COTI 2	COTI 3	PROMEDIO
			VR UNITARIO	VR UNITARIO	VR UNITARIO	VR UNITARIO
1. PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO						
Director de Consultoría	Ingeniero Civil Especialista en hidráulica y/o vías y transporte y/o Gerencia de Proyectos	Mes	$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 4.170.457	$ 4.556.819
Administración	Secretaria	Mes	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500
Administración	Mensajero	Mes	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500
Asesor	Contador (asesoría contable)	Mes	$ 3.600.000	$ 3.435.000	$ 3.871.437	$ 3.635.479
2. PERSONAL ASESORIA ESPECIALIZADA						
Asesor Hidráulica e Hidrología	Ingeniero Civil Especialista	Mes	$ 6.200.000	$ 5.350.000	$ 5.727.522	$ 5.759.174
Asesor Estructural	Ingeniero Civil Especialista	Mes	$ 6.200.000	$ 5.350.000	$ 5.727.522	$ 5.759.174
Asesor Ambiental	Ingeniero Civil Especialista	Mes	$ 6.200.000	$ 5.350.000	$ 5.727.522	$ 5.759.174
Asesor Geotecnia	Ingeniero Civil Especialista	Mes	$ 6.200.000	$ 5.350.000	$ 5.727.522	$ 5.759.174
Asesor Presupuestos	Ingeniero Civil	Mes	$ 4.000.000	$ 3.550.000	$ 4.544.263	$ 4.031.421
Dibujante	Técnico Profesional / Tecnólogo	Mes	$ 2.300.000	$ 2.550.000	$ 3.079.966	$ 2.643.322
Asesor Topografía	Profesional	Mes	$ 3.800.000	$ 4.150.000	$ 4.144.263	$ 4.031.421
3. ENSAYOS DE CAMPO, LABORATORIOS Y COSTOS DIRECTOS						
Transporte (Alquiler camioneta pública doble cabina)		Mes	$ 1.400.000	$ 1.500.000	$ 1.600.000	$ 1.500.000
Computador sin plotter (Alquiler)		Mes	$ 950.000	$ 1.000.000	$ 1.050.000	$ 1.000.000
Papelería, fotocopias, heliográficas, fotografías, ploteo planos, etc.		Mes	$ 550.000	$ 600.000	$ 650.000	$ 600.000
Celulares		Mes	$ 90.000	$ 100.000	$ 110.000	$ 100.000

De acuerdo con los promedios arrojados en el cuadro anterior, la Secretaría de Infraestructura procede a elaborar el presupuesto oficial de la consultoría, de acuerdo, a cada una de las dedicaciones de los profesionales y su respectivo factor multiplicador y los costos directos reembolsables:

ITEM	ACTIVIDAD	UN	VR UNITARIO	DEDICACIÓN	PAR(H-MES)	VR PARCIAL
1. PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO						
Director Consultoría	Ingeniero Civil Especialista en hidráulica y/o vías y transporte y/o Gerencia de Proyectos	Mes	$ 4.556.819	0,50	1,0	$ 2.278.410
Administración	Secretaria	Mes	$ 1.423.500	0,50	1,0	$ 711.750
Administración	Mensajero	Mes	$ 1.423.500	0,50	1,0	$ 711.750
Asesor	Contador (Asesoría contable)	Mes	$ 3.635.479	0,50	1,0	$ 1.817.740
	SUBTOTAL					$ 5.519.649
	FACTOR MULTIPLICADOR			**2,20**		
	TOTAL PERSONAL DIRECTO					**$ 12.143.228**
2. PERSONAL ASESORÍA ESPECIALIZADA						
Asesor Hidráulica e Hidrología	Ingeniero Civil Especialista	Mes	$ 5.759.174	0,75	1,0	$ 4.319.381
Asesor Estructural	Ingeniero Civil Especialista	Mes	$ 5.759.174	0,50	1,0	$ 2.879.587
Asesor Ambiental	Ingeniero Civil Especialista	Mes	$ 5.759.174	0,50	1,0	$ 2.879.587
Asesor Geotecnia	Ingeniero Civil Especialista	Mes	$ 5.759.174	0,50	1,0	$ 2.879.587
Asesor Presupuestos	Ingeniero Civil	Mes	$ 4.031.421	0,50	1,0	$ 2.015.711
Dibujante	Técnico Profesional / Tecnólogo	Mes	$ 2.643.322	0,75	1,0	$ 1.982.492
Asesor Topografía	Profesional	Mes	$ 4.031.421	0,25	1,0	$ 1.007.855
	SUBTOTAL					$ 17.964.199
	FACTOR MULTIPLICADOR			**1,00**		
	TOTAL PERSONAL TÉCNICO					**$ 17.964.199**
3. ENSAYOS DE CAMPO, LABORATORIOS Y COSTOS DIRECTOS		**UN**	**VR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**DURACION**	**VR PARCIAL**
Transporte (Alquiler camioneta pública doble cabina)		Mes	$ 1.500.000	0,5	1,0	$ 750.000
Computador sin plotter (Alquiler)		Mes	$ 1.000.000	1	1,0	$ 1.000.000
Papelería, fotocopias, heliográficas, fotografías, ploteo planos, etc.		Mes	$ 600.000	1	1,0	$ 600.000
Celulares		Mes	$ 100.000	1	1,0	$ 100.000
	SUBTOTAL					$ 2.450.000
	FACTOR MULTIPLICADOR			**1,23**		
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 3.013.500**
		TOTAL				**$ 33.120.927**
		I.V.A. (19%)				**$ 6.292.976**
		VALOR TOTAL CONSULTORÍA				**$ 39.413.903**

Nota 1: Los valores incluyen Iva, Estampillas y otros Gravámenes de Ley.

Nota 2: El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los salarios básicos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales.

El valor estimado de la presente contratación será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($39.413.903)** los cuales serán cancelados en un único pago previa presentación de informe que evidencia la ejecución de la consultoría

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%
Impuesto de Timbre	Nacional	N.A

Nota: El artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 2 del mentado artículo, "ARTICULO 519. BASE GRAVABLE EN EL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. El impuesto de timbre nacional se causará en los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección no es sujeto al impuesto timbre ya que, el valor no supera el tope.

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

*APLICA SEGÚN LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y ESTATUTO TRIBUTARIO.

** APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MPO.

5.2. FORMA DE PAGO

El municipio de Santa Rosa de Cabal realizará los pagos de la presente contratación de la siguiente manera:

- El pago del 90% del valor del contrato será cancelado al contratista mediante **UN (1) PAGO** previa presentación de informe que evidencia la ejecución de la consultoría y recibido a satisfacción por el interventor y/o Supervisor; a esta acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.
- El pago del **10%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se harán dentro de los **treinta (30) días** hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor y/o Supervisor ante la entidad previo su visto bueno.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONSULTORIA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro bienes y servicios	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	X
Otro-Cuál Prestación de Servicios	

7. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

Conforme a la naturaleza del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de **MINIMA CUANTÍA**. El contrato resultante al final de este proceso será un contrato de Consultoría.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación pública	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	X
Comodato	

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 5 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011y el Decreto 1082 de 2015.Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y **la Mínima Cuantía.**

8. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA:

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán

acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económico: El valor estipulado para el presente proceso, fue determinado por el promedio de las cotizaciones remitidas por el INGENIERO ALVARO MORALES CALLE, MACG INGENIERIA CIVIL S.A.S, GEOTRANSIAL S.A.S; las cuales se relacionan a continuación:

COTIZACIÓN N° 1: ALVARO MORALES CALLE
COTIZACIÓN N° 2: GEOTRANSVIAL S.A.S
COTIZACIÓN N° 3: MACG INGENIERIA CIVIL S.A.S

PERSONAL	ACTIVIDAD/NIVEL EDUCATIVO	UN	COTI 1	COTI 2	COTI 3	PROMEDIO
			VR UNITARIO	VR UNITARIO	VR UNITARIO	VR UNITARIO
1. PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO						
Director de Consultoría	Ingeniero Civil Especialista en hidráulica y/o vías y transporte y/o Gerencia de Proyectos	Mes	$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 4.170.457	$ 4.556.819
Administración	Secretaria	Mes	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500
Administración	Mensajero	Mes	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500
Asesor	Contador (asesoría contable)	Mes	$ 3.600.000	$ 3.435.000	$ 3.871.437	$ 3.635.479
2. PERSONAL ASESORIA ESPECIALIZADA						
Asesor Hidráulica e Hidrología	Ingeniero Civil Especialista	Mes	$ 6.200.000	$ 5.350.000	$ 5.727.522	$ 5.759.174
Asesor Estructural	Ingeniero Civil Especialista	Mes	$ 6.200.000	$ 5.350.000	$ 5.727.522	$ 5.759.174
Asesor Ambiental	Ingeniero Civil Especialista	Mes	$ 6.200.000	$ 5.350.000	$ 5.727.522	$ 5.759.174
Asesor Geotecnia	Ingeniero Civil Especialista	Mes	$ 6.200.000	$ 5.350.000	$ 5.727.522	$ 5.759.174
Asesor Presupuestos	Ingeniero Civil	Mes	$ 4.000.000	$ 3.550.000	$ 4.544.263	$ 4.031.421
Dibujante	Técnico Profesional / Tecnólogo	Mes	$ 2.300.000	$ 2.550.000	$ 3.079.966	$ 2.643.322

NOTAS: Los valores incluyen Iva, Estampillas y otros Gravámenes de ley.

Técnico: La persona natural o jurídica que preste este servicio debe contar con el conocimiento y la capacidad de ejecutar las acciones que permitan obtener la prestación de servicio a contratar; contar con la actividad económica para el presente proceso y contar con un contrato con objeto similar a la presente selección, cuyo valor sea igual al 100% del presupuesto oficial. Para que así se determine la competencia y capacidad en cuanto al cumplimiento contractual.

Legal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 577 de 2011, Decreto 399 de 2011, Decreto 1066 de 2015, Ley 1523 de 2012 Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad: Una vez revisada la plataforma SECOP II no se evidencian contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo.

Adquisiciones Previas de Otras Entidades: A continuación, se relacionan contrataciones similares con diferentes entidades en anteriores vigencias con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías.

CONTRATO-AÑO	OBJETO	VALOR
CMA-EAAR-01-2023	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL COLECTOR LA ITALIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, DEPARTAMENTO DE RISARALDA	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($126.526.750)
INVITACION DIRECTA-53-2024	REALIZAR EL COMPONENTE TÉCNICO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ZONA URBANA DE SANTUARIO	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($122.421.250)

9.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: En el mercado laboral del país existe una amplia oferta de personas jurídicas y naturales con la capacidad de apoyar las funciones misionales de las administraciones municipales; en este sentido se cuenta con propuestas idóneas para el cumplimiento del objeto contractual:

- ALVARO MORALES CALLE
- MACG INGENIERO CIVIL SAS

- GEOTRANSVIAL SAS

10. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

LAS PERSONAS NATURALES deberán aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio con una expedición no mayor a 30 días en la que conste que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.

LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993).

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes.

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Las personas jurídicas, Las personas naturales, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por el representante legal o la persona natural.

HOJA DE VIDA FORMATO DE LA FUNCION PUBLICA, actualizada y firmada por el representante legal o la persona natural según sea el caso.

LIBRETA MILITAR Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995. Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, conforme al documento anexo al pliego.

11. REQUSITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE LA CONSULTORIA

Para la ejecución de la futura contratación, se requiere que los proponentes interesados en participar en el proceso deban contar como mínimo con las siguientes condiciones al momento del cierre de este proceso de selección:

Requisitos del personal del Consultor

Deberá contar con el siguiente personal habilitante el cual deberá cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Director de Consultoría** **Dedicación 50%**	Ingeniero Civil	Posgrado en Hidráulica y/o vías y transporte y/o gerencia de proyectos	Dos (2) años	Experiencia en la **dirección, coordinación técnica o gerencia de proyectos de consultoría**

12. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATRO

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Asesor hidráulica e hidrología** **Dedicación 75%**	Ingeniero Civil	Especialista en ingeniería Hidráulica, o recursos hídricos	Dos (2) años	Experiencia como asesor y/o consultor hidráulico y/o hidrológico en un proyecto de sistemas de alcantarillado (residual o pluvial) y/o sistemas de drenaje vial y manejo de aguas superficiales
2	1	**Asesor Estructural** **Dedicación 50%**	Ingeniero civil	Especialista en Estructuras	Dos (2) años	Experiencia como asesor y/o consultor estructural en proyectos de infraestructura
3	1	**Asesor Ambiental** **Dedicación 50%**	Ingeniero civil o ingeniero ambiental o administrador ambiental	En caso de ser ingeniero civil deberá tener posgrado en sostenibilidad y gestión ambiental	Dos (2) años	Experiencia en la **elaboración, implementación o seguimiento** de **Planes de Manejo Ambiental (PMA)** o **Estudios de Impacto Ambiental** en proyectos de **infraestructura**
4	1	**Asesor Geotecnia** **Dedicación 50%**	Ingeniero Civil	Especialista en Geotecnia	Dos (2) años	Experiencia en la **interpretación de estudios de suelos**, o en la **supervisión geotécnica** de obras de infraestructura
5	1	**Asesor presupuesto** **Dedicación 50%**	Ingeniero Civil	N/A	Dos (2) años	Experiencia en **formulación, control o seguimiento presupuestal** de proyectos de **ingeniería civil o infraestructura**, incluyendo **análisis de costos unitarios**
6	1	**Dibujante** **Dedicación 75%**	Técnico Profesional / Tecnólogo	N/A	N/A	N/A
7	1	**Asesor Topografia** **Dedicación 25%**	Profesional	N/a	Dos (2) años	Experiencia en **levantamientos topográficos de precisión**, **replanteo** de obras civiles o **cálculo de volúmenes** (*cubicaciones*) para proyectos de ingeniería

8	**1**	Secretaria	N/A	N/A	N/A	N/A
9	**1**	Mensajero	N/A	N/A	N/A	N/A
10	**1**	Contador (asesoría contable)	Contador	N/A	N/A	N/A

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto el cual deberá ser presentado para suscribir el acta de inicio de la futura contratación. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente y para el caso del personal administrativo la hoja de vida. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos, solicitando a los oferentes, cuando sea necesario, para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, inclusive con posterioridad a la publicación del informe de evaluación preliminar y definitivo, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

Si de dicha verificación la entidad municipal advierte inconsistencias o irregularidades que NO permitan el análisis objetivo de la condición que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

13. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo Un (1) certificado de contrato ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas o privadas, con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. es decir, mayor o igual a 27,68 SMMLV y cuyo objeto esté relacionado con la formulación integral (técnica, administrativa, ambiental y financiera) de **Estudios y/o Diseños de redes de alcantarillado sanitario y/o pluvial y/o sistemas de drenaje vial y manejo de aguas superficiales.**

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, como proponente plural deberá cumplir con las condiciones anteriormente establecidas y cada uno de los integrantes deberá acreditar haber ejecutado contratos en proporción directa en cuanto a su valor, a su porcentaje de participación tomando como referencia el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente, atendiendo que el Municipio verificará la ejecución de actividades relacionadas con el alcance del objeto contractual:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidado, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación.
La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante o acta de recibo final y/o acta de liquidación, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se

hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

13.1. FACTOR EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, para efectos de los criterios diferenciales, las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así: Deberán acreditar experiencia con mínimo uno (1) máximo dos (2) certificados de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto esté relacionado con la formulación técnica, administrativa, ambiental y financiera) de **Estudios y/o Diseños de redes de alcantarillado sanitario y/o pluvial y/o sistemas de drenaje vial y manejo de aguas superficiales,** cuyo valor sumado sea igual o superior 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. es decir, mayor o igual a 27,68 SMMLV.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

15. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate al terminar la Subasta Inversa, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por

Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos

anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos

el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las

que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema

de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link: https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link: https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

16. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Posible afectación del equilibrio económico	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según afectación presupuestal	Seguimiento normativo	Mensual

6	5	4	3	2
Específico	Específico	Específico	General	Específico
Externo	Interno	Interno	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Contratación	Ejecución	Ejecución
Económico	Operacional	Económico	Social/Político	Económico
Cambios en la regulación del medio	Incumplimiento del contrato	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Suspensión del servicio por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago preestablecido
Cambios y ajustes a la ejecución del	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Retraso en el proceso de contratación	Retraso en el avance de los	Insuficiencia de recursos del Contratista
Posible	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable
Alto	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
8	5	5	5	5
Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
Entidad	Contratista	Contratista	Entidad - Contratista	Contratista
Verificación permanente de la normatividad ambiental	Garantía de Cumplimiento	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable
Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Menor
6	5	5	5	4
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo
No	Si	Si	Si	No
Supervisor o Interventor	Coordinador	Coordinador	Coordinador	Contratista
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Cuando termine el contrato	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Según el plazo otorgado por la	Inmediato
Seguimiento permanente	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento al proceso con la	Verificación de recursos según PAC
Mensual	Diario	Diario	Diario	Según programación de flujo de fondos

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a terceros en bienes o a personas en la ejecución del contrato	Afectaciones económicas a bienes de terceros o a apersonas	Posible	Alto	8	Riesgo alto	Contratista	normatividad ambiental	Improbable	Moderado	6	Riesgo medio	No	Supervisor o Interventor	Cuando se presente el evento	Cuando termine el contrato	Seguimiento permanente	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista ejecuta sin la calidad del servicio requerida en el proceso	Ejecución del contrato sin la calidad del servicio requerida en el proceso	Posible	Alto	8	Riesgo alto	Contratista	Garantía de Calidad del servicio	Improbable	Moderado	6	Riesgo medio	No	Supervisor o Interventor	Cuando se presente el evento	Cuando se programen entregas o reparaciones	Seguimiento permanente	Mensual
9	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no pague oportunamente con los pagos a sus empleados	Posible procesos por mora en obligaciones laborales	Posible	Alto	8	Riesgo alto	Contratista	Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e	Improbable	Moderado	6	Riesgo medio	No	Supervisor o Interventor	Cuando se presente el evento	Cuando se programen entregas o	Seguimiento permanente	Mensual

EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

17. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTIAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.3.2.11 Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA	COBERTURA	VIGENCIA
☐ Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta.	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
☐ Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y 4 meses más; en todo caso se extenderá hasta la fecha de liquidación del contrato
☐ Devolución o pago anticipado	100 % del valor del pago anticipado	Igual al plazo del convenio y hasta la fecha de liquidación del convenio, o hasta la verificación del cumplimiento de todas las actividades o entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. (Artículo 120)
☒ Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato seis (6) meses más (Artículo 121)
☒ Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 5% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)
☐ Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones.	No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 123)
☐ Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.
☒ Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones.	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.
☐ Responsabilidad extracontractual	$ contrato en smmlv / $ smmlv	Por todo el período de ejecución del contrato. (Artículo 126)
	< a 1.500 / **200**	
	1.500 a 2.500 / 300	
	2.500 a 5.000 / 400	
	5.000 a 10.000 / 500	
	10.000 o más hasta 75.000. / 5%$Contrato	
☐ Otra	0% del valor del contrato	

EFECTOS DE LA CADUCIDAD:

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de El Municipio de Santa Rosa de Cabal o el contratista la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

18. SUPERVISION

La supervisión del CONTRATO será ejercida por el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través del supervisor que para el efecto designe el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de supervisión e interventoría del Municipio

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO**
Cargo	**Subsecretario de Obras Públicas**
Firma	

AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA**
Cargo	**Secretario de Infraestructura**
Fecha elaboración del documento	**16/10/2025**
Firma	Firmado digitalmente por Yimmy Alfredo Riascos Espinosa

Revisión Jurídica Infraestructura: *Catalina Buitrago Ruiz Abogada Contratista*

Proyectó: *Daniana Mejia Ramirez*
Ingeniera Civil Contratista

Revisión Legalidad: *Frank Alejandro Valencia*
Jurídico